

Ref: FGR
Expte. SI-010/2016 (Reg N° 16/2016)

ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2016, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA PRESENTADA POR

Este Departamento ha visto la solicitud de acceso a la información pública presentada por , remitida por medio de correo electrónico en fecha 22 de febrero de 2016, en la que se solicita información relativa a procedimientos sancionadores por infracción muy grave seguidos contra oficinas de farmacia, almacenes farmacéuticos y laboratorios farmacéuticos desde 2010.

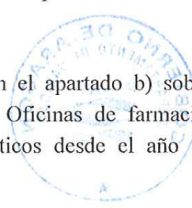
El Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público, atribuye al Consejero titular del Departamento conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información que se dirijan a su Departamento y al Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica del Departamento recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información .

Vistas la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, información pública y buen gobierno, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón

RESUELVO:

Primero.- Facilitarle la información que, en relación con la cuestión planteada, dispone este Departamento, a través de su Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- a) Respecto a la información solicitada en el apartado a), respecto a expedientes sancionadores tramitados por infracciones muy graves previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se informa lo siguiente:
 - Se han incoado 15 procedimientos sancionadores (1 en 2014 y 14 en 2015), si bien todos han quedado suspendidos en su tramitación, al estar abierta la vía judicial.
- b) Respecto a la información solicitada en el apartado b) sobre numero de inspecciones realizadas en Aragón en: Oficinas de farmacia, Almacenes farmacéuticos y Laboratorios farmacéuticos desde el año 2010 hasta la actualidad, estas han sido:



- Oficinas de farmacia: 350 inspecciones.
- Almacenes farmacéuticos: 24 inspecciones
- Laboratorios farmacéuticos: 27 inspecciones.

El Objetivo de las inspecciones ha sido los siguientes:

- Oficinas de farmacias: cumplimiento de la normativa vigente tanto Estatal como Autonómica en materia de ordenación farmacéutica y medicamentos.
- Almacenes farmacéuticos: cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución. (BPD)
- Laboratorios farmacéuticos: cumplimiento de las Normas de correcta Fabricación de Medicamentos. (NCF)

Segundo.- Los restantes datos solicitados en su petición no pueden atenderse, pues o bien afectan a datos personales, cuya protección queda amparada por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, información pública y buen gobierno, o requieren un trabajo previo de reelaboración, de manera que no cabe considerar como información disponible y susceptible de obtención a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y asimismo no cabe facilitar aquella información que, de algún modo, pueda incidir en la prevención, investigación y sanción de ilícitos penales o administrativos, como sucede en el caso de los procedimientos sancionadores a los que se refiere la petición formulada, al amparo de lo previsto en el artículo 14.e) de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra la presente Orden, que agota vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estimar oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa

Zaragoza, 9 de marzo de 2016

EL CONSEJERO DE SANIDAD



Sebastián Celaya Pérez